



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. **021** -2014-RASS.
Santiago de Surco,

10 ENE. 2014

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Expediente N° 1187902013, de fecha 11 de noviembre de 2013, presentado por TITO LUIS URBANO GRANADOS y DARÍA MAURA ARRIETA HUAYHUA, mediante el cual solicitan se declare su separación convencional de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciéndose en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;



Que, mediante Resolución Directoral N° 219-2008-JUS/DNJ emitida por la Dirección Nacional de Justicia, de fecha 31.07.2008, se declara a la Municipalidad de Santiago de Surco con el N° 007, acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior; acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 147-2013-JUS/DGJC de fecha 25.06.2013;



Que, mediante Expediente N° 1187902013, de fecha 11.11.2013, TITO LUIS URBANO GRANADOS y DARÍA MAURA ARRIETA HUAYHUA, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior mediante el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio, a efectos de que la autoridad declare la separación convencional;

Que, mediante Informe N° 862-2013-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a la revisión de los documentos que obran en el Expediente de Vistos, los cónyuges han cumplido con presentar los requisitos contenidos en el artículo 5° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 6° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, asimismo, cabe precisar que respecto al Régimen de Sociedad de Gananciales, los cónyuges no cuentan con bienes patrimoniales adquiridos durante el matrimonio, conforme se desprende de la Declaración Jurada que obra a folios 08 del Expediente; por lo que, en este extremo, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre liquidación de régimen patrimonial alguno;

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 12° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Municipalidad de Santiago de Surco, convocó a las partes, para la Audiencia Única a celebrarse el día 04 de diciembre de 2013, con la finalidad de continuar con el procedimiento no contencioso de separación convencional; hecho que fue notificado mediante Cartas N° 4123 y 4124-2013-SG-MSS, con fecha 22 de noviembre de 2013; sin embargo, la Audiencia programada fue suspendida por la incomparecencia de los cónyuges don Tito Luis Urbano Granados y doña Daría Maura Arrieta Huayhua, conforme se corrobora con el acta de folios 18 del presente expediente;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página No. 2 de la Resolución N° 021 2014-RASS.

Que, el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, señala que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca nueva audiencia en un plazo no mayor de quince días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declarará concluido el procedimiento;

Que, mediante Informe N° 009-2014-DES-SG-MSS, del 06.01.2014, el encargado de la tramitación de los Expedientes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la verificación de los presentes actuados así como de la revisión del Sistema de Gestión Documental, se concluye que los cónyuges no han presentado dentro del plazo de Ley (15 días), escrito debidamente sustentado, por el que justifican su inasistencia al Acto programado, con la finalidad de proceder a la reprogramación de la Audiencia Única, lo cual evidencia por parte de los administrados desinterés en querer continuar con el presente procedimiento; por lo que recomienda declarar la conclusión del procedimiento de separación convencional iniciado por Tito Luis Urbano Granados y Daría Maura Arrieta Huayhua, conforme a lo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 29227;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la Encargatura del Despacho de Alcaldía otorgado al Teniente Alcalde Señor José Luis Pérez Alemán, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2014-ACSS de fecha 07 de enero del 2014, y conforme a las facultades que le confiere el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la conclusión del procedimiento de Separación Convencional iniciada por los cónyuges TITO LUIS URBANO GRANADOS y DARÍA MAURA ARRIETA HUAYHUA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA-ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JOSE LUIS PEREZ ALEMAN
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

JLPA/PCMR/GAMA/des.